

 ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2026 Documento Controlado - Versión 03	 REGIONAL SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIO Página 1 de 8
	PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO		

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA
CONTRATISTA:	FERROGUAVIO S.A.S
DOCUMENTO IDENTIDAD	NIT. 901.056.903-5
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.370.261., quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA** en calidad de Gerente, según Decreto No. 0011 del 1 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 053 del 2 de abril de 2024, autorizado legalmente para contratar, obrando conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 046 de 04 de diciembre de 2024, y Manual de Contratación Resolución 031 del 03 de marzo del 2025, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **FERROGUAVIO S.A.S.**, con NIT. 901.056.903-5, sociedad comercial representada legalmente por **PEDRO HELI GOMEZ CALDERON** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.658.802, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que mediante ordenanza 027 de marzo 23 de 1996 la Asamblea Departamental de Cundinamarca transformó el Hospital San Francisco de Gacheta en Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gacheta, definida como Empresa Prestadora de Salud del Segundo Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, que presta servicios de salud en el territorio de influencia en los Municipios de Gacheta, Ubalá, Gama, Gachalá y Junín Cundinamarca. 2. Que la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta en su Plan de Gestión tiene contemplado programas y proyectos que van encaminados a dar cumplimiento con las políticas públicas articuladas en el Sistema General de Seguridad Social de Salud, estructuradas en el Plan Departamental de Desarrollo adoptado por el señor Gobernador de Cundinamarca y que la Institución por ser una Entidad del Orden Departamental debe garantizar el cabal cumplimiento de manera armónica, desarrollar las acciones que garanticen la normal ejecución de las actividades misionales. 3. Que el Hospital requiere contratar el suministro de materiales y elementos de ferretería para la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta Cundinamarca 4. Que la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta, no cuenta con el personal en



 ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Código: TH-CT-FOR-005-V3	 CENTRO ORIENTE - GUAVIO
		Fecha Vigencia: Enero 2026	
		Documento Controlado - Versión 03	
PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO		Página 2 de 8	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326 DE 2026

planta de cargos, con el que pueda prestar el servicio objeto del presente contrato 5. Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional y realizo proceso de contratación directa el cual se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, igualdad y deber de selección objetiva; observando las etapas, trámites y requisitos señalados en el Estatuto de Contratación y demás normas reglamentarias y dando la publicidad ordenada por el Estatuto de contratación para este tipo de procesos . 6. Que con el fin de cumplir con los requerimientos administrativos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. 7. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. 8. Que se presentó propuesta por parte del CONTRATISTA. 9. Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de suministro se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD** **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026** **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.**, suma que el Hospital pagara al contratista, previa presentación de los siguientes documentos: a) Entrada de Bodega de Almacén y recibido a satisfacción b) Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de las obligaciones designadas en ejecución de su contrato incluyendo la presentación de informes, c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, d) factura..Los pagos se realizarán de acuerdo al flujo de recursos de la institución. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que efectuó la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Código: TH-CT-FOR-005-V3	 CENTRO ORIENTE - GUAVIO
		Fecha Vigencia: Enero 2026	
	PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO		
Página 3 de 8			

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326 DE 2026

trámites documental (cuando aplique). **PARÁGRAFO QUINTO:** El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA. **PARÁGRAFO SEXTO:** El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **NOTA:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° 238 de la vigencia 2026, con fecha de expedición veinticinco (25) de febrero de 2026. Rubro Presupuestal N° 2.4.5.01.04.01 denominado Productos metálicos, maquinaria y equipo - Mantenimiento Hospitalario Bienes **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los derechos y deberes señalados en la normatividad vigente, tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Tramitar con diligencia e utilizar los recursos técnicos y humanos necesarios para suministrar en debida forma los bienes objeto del presente contrato, garantizando la entrega de los productos, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. b) garantizar que mantendrá el stock requerido por el hospital) Entregar los diferentes elementos, insumos y materiales de construcción y accesorios de ferretería que se requieran para el mejoramiento de la infraestructura de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta, sus Centros y Puesto de Salud adscritos, objeto del contrato a celebrarse en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados. d) Entregar los accesorios de ferretería y los elementos para la construcción garantizando la buena calidad y en perfecto estado de conservación de los que hagan parte del objeto contractual, conforme las directrices que se den por parte del supervisor contractual. E) Suministrar los Elementos, Herramientas, Materiales e Insumos para construcción y accesorios de ferretería que no estén en el anterior listado y que por necesidad se requiera por parte de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta, sus Centros y Puesto de Salud adscrito. 4) Los accesorios de ferretería y los elementos para la construcción deberán ser entregados por el contratista en las Instalaciones de la E.S.E. f) Presentar la factura detallando las cantidades despachadas, el tipo de suministro entregado y con la contraorden en el formato del Hospital. g) Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato. h) Entregar lo correspondiente según la especificación determinada para ello. i) Reemplazar los elementos objeto del suministro si están defectuosos de forma inmediata, sin valor alguno. j) Garantizar que los suministros objeto del contrato a celebrarse cumplan con los estándares de calidad y las especificaciones establecidas en la propuesta. k) Poner en conocimiento del E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta, cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. l) Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se adquiere. m) Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. n) Mantener en forma permanente los altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones) Dar



 ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ <i>"Nuestra Vocación es Servir"</i>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2026 Documento Controlado - Versión 03	 CENTRO ORIENTE - GUAVIO Página 4 de 8
	PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO		

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326 DE 2026

el estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual. P) Las demás obligaciones que sean de necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital San Francisco de Gachetá. 2) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. 3) Utilizar los elementos de protección personal y aplicar las normas universales de bioseguridad, en todas las actividades 4) Participar en la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo. 5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a riesgos laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la ley 789 de 2002 artículo 50 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6) Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos, adicionalmente en un CD adjuntar los productos que soporten la ejecución de las actividades, al igual que la planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL. 7) Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad. 8) El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de su contrato, siendo la información y documentación solamente utilizada para uso institucional. 9) Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la institución que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que ante la pérdida, deterioro o daño de los mismos deberán ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamamiento en el suministro, de acuerdo a las normas que rigen su actividad. Desarrollar el contrato bajo las disposiciones de integridad, cumpliendo la ley y las buenas costumbres que exige el estado y la institución. 11) Desarrollar el contrato bajo las disposiciones de integridad, cumpliendo la ley y las buenas costumbres que exige el estado y la institución. 12) Excluir a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados al cumplimiento del presente contrato. 13) Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales de trabajo actualizando el mismo, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato; los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la EMPRESA como apoyo logístico. 14) Mantener buenas relaciones profesionales donde se genere una buena armonía y respeto hacia los demás. 15) Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato. 16) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución, equipos y elementos del hospital. 17) Hacer entrega documentos y demás de manera física y digital que elaboró y que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato 18) Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades. 19) Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Código: TH-CT-FOR-005-V3	 CENTRO ORIENTE - GUAUVIO
		Fecha Vigencia: Enero 2026	
	Documento Controlado - Versión 03		
PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO		Página 5 de 8	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326 DE 2026

pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital. 20) El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación. 21) El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos. 22) Asistir y participar en todos los comités y reuniones que convoque la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera y Subgerencia Científica. 23) El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** de los derechos y deberes señalados en la normatividad, la E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinente. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con el presupuesto y con vigencia para el año de 2026. b) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, tiempo y precio pactados. c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. f) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de los protocolos adoptados por la E.S.E. g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la E.S.E en desarrollo o con ocasión del contrato. h) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. i) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. k) Ejercer la supervisión general del contrato. l) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de suministro. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato suministro. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de suministro. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PÓLIZA DE GARANTÍA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, la ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de suministro, sin que éstas sobrepasen



 ESF HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ <i>"Nuestra Atención es Serio"</i>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2026 Documento Controlado - Versión 03	 CENTRO ORIENTE - GUAVIÓ
		PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO	

Página 6 de 8

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326 DE 2026

del 10% del valor del total del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de suministro, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de suministro las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizará de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 046 del 04 de diciembre de 2024) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del



 ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2026 Documento Controlado - Versión 03	 CENTRO ORIENTE - GUAVIO Página 7 de 8
		PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326 DE 2026

presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 046 del 4 de diciembre de 2024), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de suministro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT-** En cumplimiento a la circular 009 de 2016, el contratista se obliga a: **1. EL CONTRATISTA**, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con financiación del terrorismo. **2. EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentran relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos provenientes o financiación del terrorismo. **3.** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser: (I) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**. **4.** De la misma forma, **EL CONTRATISTA**, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente lícitas. **5. EL CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2026 Documento Controlado - Versión 03	 CENTRO ORIENTE - GUAVIO Página 8 de 8
	PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO		

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326 DE 2026

financiación del terrorismo y actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera; en el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **6. EL CONTRATISTA**, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al **CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de suministro, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Gacheta, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

En constancia se firma en Gacheta Cundinamarca el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO
 GERENTE
 E.S.E. Hospital San Francisco de Gacheta

EL (LA) CONTRATISTA,


PEDRO HELI GOMEZ CALDERON
FERROGUAVIO S.A.S
NIT. 901.056.903-5

Gestión Documental:
 Proyectó: Melisa Aguilera Díaz/Apoyo contratación
 Revisó: Juan Sebastián Borrero /Asesor Jurídico Contratación
 Aprobó: Dr. Henry Mauricio Corredor Camargo / Gerente E.S.E.

